



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.
110014003031-2020-00167 00

En atención a la petición que antecede (*Archivo digital No. 14*), y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, y como quiera que concurren las exigencias del artículo 69 de la Ley 45 de 1990, en razón a que la parte demandante afirma que restituye el plazo del capital acelerado a la pasiva, continuando así vigente la obligación contraída con aquella, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** contra de **JUAN MANUEL SASTOQUE CASTEBLANCO**, por el pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. **Oficiese conforme lo dispone el artículo 10° del Decreto 806 2020. De dicho documento hágase entrega a la parte demandante.**

TERCERO: A costa del extremo demandante, desglósese el (los) documento (s) base de la presente acción, por cuanto la obligación continua vigente. Déjense las constancias de rigor.

CUARTO: Sin condena en costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 71 del 08 DE AGOSTO DE 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85 LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb3eb89a9b98fef3ebaaa60620809e738827260ac6dfe85d177963fea6beeed**

Documento generado en 05/08/2022 02:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>